



Resolución Directoral

N° 0389-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 14 de Agosto de 2019

VISTO;

El Oficio N° 3880-2019-MINAGRI/PP de fecha 04 de junio de 2019, sobre el proceso contencioso administrativo seguido por doña **REBECA MARAVI VEGA**, contra el Ministerio de Agricultura y Riego, con Expediente Judicial N° 03105-2015-0-3202-JR-LA-01°; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud conteniendo antecedentes de fecha 24 de abril de 2015 (a fojas 26 a 30), doña REBECA MARAVÍ VEGA, pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitó a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el pago por concepto de subsidio por gasto de sepelio equivalente a dos (02) importes de la Pensión Total, por el deceso de su señora madre Estelita Vega Jáuregui Vda. de Maraví acaecido el 01 de junio de 2008;

Que, mediante Carta N° 0233-2015-MINAGRI-OGGRH, de fecha 03 de junio de 2015 (a fojas 25), la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos declara inatendible la solicitud de subsidio por gastos de sepelio de familiar directo, formulada por doña REBECA MARAVI VEGA, señalándose que ha prescrito el derecho de acción por cuanto han transcurrido más de cuatro (04) años para la exigibilidad de derechos o beneficios derivados de la relación laboral con el Estado, cualquiera sea el régimen laboral del trabajador;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 0117-2015-MINAGRI-SG de fecha 21 de julio de 2015 (a fojas 17 a 18) se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por REBECA MARAVI VEGA, contra el acto administrativo contenido en la Carta N°0233-2015-MINAGRI-OGGRH de fecha 03 de junio de 2015, que declara inatendible la solicitud del pago de subsidio por gastos de sepelio por el deceso de familiar directo;

Que, el Juez del Juzgado de Trabajo Supradistrital Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, mediante Resolución N° 08 de fecha 21 de agosto de 2017, declara Fundada la demanda interpuesta por REBECA MARAVI VEGA contra el Ministerio de Agricultura y Riego, en consecuencia se declara la nulidad de la Resolución de Secretaría General N° 0117-2015-MINAGRI-SG y la Carta N° 0233-2015-MINAGRI/OGGRH, ordenando a la demandada emita nueva resolución teniendo presente los considerandos de la sentencia y abone a favor de la actora otorgar el pago de subsidios por Gastos más los intereses legales respectivos;



Que, el noveno considerando de la Resolución N°04 de fecha 21 de noviembre de 2018, de la Sala Civil Descentralizada Transitoria de Ate de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, señala lo siguiente:

“Asimismo, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia, como en las sentencias recaídas en los expedientes N° 4517-2005-PC/TC, N° 2257-2002-AA/TC entre otras ha establecido como criterio, que el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio establecidos en los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se calcula sobre la base de las remuneraciones totales. En esta línea de pensamientos, en los presentes de autos, el Colegiado Supremo se pronuncia declarando Fundada la demanda y ordena que la entidad demandada emita nueva resolución, mediante la cual ordena el pago por concepto de reintegro del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, que deberá calcularse en base a la remuneración total o íntegra, y no en base a la remuneración total permanente como indebidamente otorgo la entidad demandada”. “En consecuencia a ello, y siendo este criterio el mismo adoptado por esta Superior Sala, la pretensión invocada por el demandante debe ser determinada sobre la remuneración total o íntegra, esto es el monto que han venido percibiendo mensualmente, pues en estos casos es pertinente la aplicación del principio pro homine-desarrollado ampliamente por nuestro Órgano de Control Constitucional, principio que establece que ante la existencia de dos o más normas, se debe preferir aplicar aquella que en mayor medida proteja los derechos fundamentales, así como una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para ella y su familia, el bienestar material y espiritual, de conformidad con el artículo 24° de la Constitución Política de Estado”.

Que, con la Resolución antes mencionada, se confirmó la sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 21 de agosto de 2017 que resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por REBECA MARAVI VEGA, contra el Ministerio de Agricultura y Riego, en consecuencia nula la Carta N° 0233-2015-MINAGRI/SG-OGGRH y la Resolución de Secretaría General N° 0117-2015-MINAGRI-SG ordenando se emita nueva resolución teniendo en cuenta los considerandos de la Sentencia y abone a favor de la actora otorgando el pago del Subsidio por Gastos de Sepelio, más los intereses legales respectivos;

Que, en tal sentido, mediante el Informe Liquidatorio N° 241-2019-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH-RIAE de fecha 12 de agosto de 2019 (a fojas 31), se efectúa el cálculo del Subsidio por Gastos de Sepelio por el deceso de familiar directo a favor de doña REBECA MARAVI VEGA, en base a la Pensión Total percibida, más los respectivos intereses legales;

Por las consideraciones expuestas, y conforme a lo dispuesto por Ley N°30137, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego y su Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias; y a las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 005-2019-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, por mandato judicial a favor de REBECA MARAVI VEGA, pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, la suma de S/ 2,156.03 Soles (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS Y 03/100 SOLES) por concepto de pago de





Resolución Directoral

N° 0389-2019-MINAGRI-SG-OGGRH
Lima, 14 de Agosto de 2019

subsidio por gastos de sepelio por el deceso de familiar directo (madre), más intereses legales según se detalla en el Informe Liquidatorio N° 241-2019-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/RIAE que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.5.51.21 Gastos para el cumplimiento de resoluciones judiciales cuyo estado procesal tenga la condición de Cosa Juzgada y se encuentren en Ejecución de Sentencia Judicial para pensionistas gubernamentales para el pago de subsidio por gastos de sepelio más intereses legales por deceso de familiar directo del Pliego 013 - Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dicho egreso estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a REBECA MARAVI VEGA, sito en Jirón Cahuide N° 855, distrito de Jesús María-Lima, al Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines que corresponda.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego, para los efectos que por su intermedio se ponga en conocimiento al Juez del Juzgado de Trabajo Supradistrital Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima Este del Poder Judicial del Perú (Expediente Judicial N° 03105-2015-3202-JR.LA-01°); la presente Resolución Directoral para los fines que correspondan.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



JEANETTE TRUJILLO BRAVO
DIRECTORA GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

JETB/Blmg/riae

CUT N° 23039 – 2019

0389-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

ANEXO DE LA RD N°

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

EJECUCION DE SENTENCIA JUDICIAL

INFORME LIQUIDATORIO N° 241 -2019-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/RIAE

INTENDENCIA: JUZGADO DE TRABAJO SUPRADISTRITAL TRANSITORIO
DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

DEMANDANTE : REBECA MARAVI VEGA (PENSIONISTA)
DEMANDADO: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
EXPEDIENTE: N° 03105-2015-3202-JR-LA-01°
SENTENCIA: RESOLUCIÓN N° 08 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2017

SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO

CAUSANTE : ESTELITA VEGA JAUREGUÍ VDA DE MARAVÍ (MADRE)

FECHA DE FALLECIMIENTO: 01.06.2008 (SEGÚN ACTA DE DEFUNCIÓN)

PENSIÓN TOTAL DEL MES DE MAYO DE 2008 (SEGÚN CONST. DE HABERES Y DESCUENTOS) S/. 819.88

BASE DEL CÁLCULO DE SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO S/. 819.88 (*)

(*) LE CORRESPONDE 02 PENSIONES TOTALES

SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO (2 PENSIONES TOTALES - S/ 819.88) S/. 1,639.76

CÁLCULO DE INTERES LEGAL DESDE EL 01.06.2008 AL 11.08.2019

	FACTOR ACUMUL	TASA DE INTERES	SUBSIDIOS FALL Y G SEP	INT. LEGAL
Factor Acumulado final al 11.08.2019	7.59576			
Factor Acumulado inicial al 01.06.2008	5.77693	0.31484		
			1,639.76	516.27
INTERES LEGAL HASTA EL 11.08.2019				S/. 516.27

Fuente: SBS <http://www.sbs.gob.pe/estadisticas/tasa-de-interes/tasa-de-interes-de-indole-legal>

RESUMEN:

SUBSIDIO DE GASTOS DE SEPELIO (CORRESPONDE 02 PENSIONES) 1,639.76
INTERES LEGAL EFECTIVA DEL 01.06.2008 AL 11.08.2019 516.27
TOTAL PAGO DE SUBSIDIO GASTOS DE SEPELIO MAS INTERES LEGAL: S/ 2,156.03

La Molina, 12 de Agosto de 2019

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos-CB

.....
Raúl Astete Espinoza

